



POLÍTICA CORPORATIVA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL FRAUDE

Índice

1. Introducción	1
2. Objetivo de la Política	1
3. Ámbito de aplicación	2
4. Principios de actuación	2
4.1 Prohibición de toda forma de corrupción y fraude. Tolerancia cero	2
4.2 No aceptar ni ofrecer regalos	3
4.3 Prevención proactiva	3
4.4 Deber de denunciar	3
4.5 Transparencia y Legalidad.....	4
4.6 Cumplimiento por Socios de Negocio y Terceros	4
4.7 Relación con Instituciones y Organismos Públicos y Privados	4
4.8 Garantía de Indemnidad	5
4.9 Formación y concienciación del personal.....	5
5. Evaluación y control y supervisión	6
6. Aprobación, entrada en vigor y actualización	6
Anexo I - Definiciones	9

NOTA: En el **Anexo I** se relacionan las definiciones de aquellos términos que se utilizan de manera frecuente en el presente documento y en las normas relacionadas que conforman el Sistema de Gestión de Compliance Penal de EL CORTE INGLÉS.

1. Introducción

El Consejo de Administración de El Corte Inglés, S.A. es el responsable de aprobar la estrategia y las Políticas Corporativas de la Organización, así como de aprobar los programas y sistemas de cumplimiento y control interno.

Como firmante del Pacto Mundial de Naciones Unidas, El Corte Inglés, S.A. se ha comprometido con los 10 principios fundamentales establecidos en el mismo en relación con los Derechos Humanos, las Normas Laborales, la Protección del Medio Ambiente y la lucha contra la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno.

Es por ello que, con el objetivo de establecer los principios generales a respetar en las actuaciones profesionales de los Miembros de la Organización, el Consejo de Administración de El Corte Inglés, S.A., por y como consecuencia de la propuesta de la Comisión de Auditoría y Control, ha aprobado la presente Política Corporativa contra la Corrupción y el Fraude (en adelante, la **Política**).

La presente Política se encuentra desarrollada por las denominadas “**Políticas de Integridad**”: la Política Corporativa de Regalos y Hospitalidades, la Política Corporativa de Donaciones y Patrocinios y la Política Corporativa de Relaciones con Autoridades y Funcionarios Públicos y Entidades Privadas.

Tal como reflejan los principios recogidos en el Código Ético del Grupo El Corte Inglés, la honestidad, la responsabilidad y la integridad son valores que han de presidir cualquier actuación y/o negociación de los Miembros de la Organización.

Es responsabilidad del Grupo El Corte Inglés cumplir con todas las leyes, tanto nacionales como internacionales, de los países en los que desarrolla sus negocios, y especialmente la normativa anticorrupción.

2. Objetivo de la Política

El objetivo de esta Política es establecer los criterios y principios para desarrollar una cultura de prevención y tolerancia cero frente a la corrupción y el fraude e implantar las medidas organizativas, técnicas y disciplinarias que faciliten un control interno eficaz en la lucha contra la corrupción y el fraude en todos los ámbitos del Grupo El Corte Inglés.

3. **Ámbito de aplicación**

La presente Política es de obligado cumplimiento y afecta a toda la Organización.

Los Miembros de la Organización deberán cumplir con su contenido, independientemente del cargo que ocupen y del territorio en el que se encuentren, salvo que la legislación aplicable en la jurisdicción en la que operen establezca disposiciones más severas, en cuyo caso prevalecerán sobre esta Política.

Asimismo, la presente Política también se hace extensiva a Socios de Negocio o Terceros que se relacionen contractualmente con la Organización.

La aprobación de esta Política, así como su modificación o sustitución, en su caso, son competencia del Consejo de Administración.

La adhesión a la presente Política, por parte de las entidades que forman parte de la Organización, habrá de formalizarse mediante decisión de sus Órganos de Administración.

Para el desarrollo de esta Política, el CCO promoverá acciones específicas para la implantación de controles adecuados y de concienciación e implicación de todos los afectados, como el desarrollo de programas y/o procedimientos.

Los Delegados de Compliance que asuman estas funciones en los países en los que opera la Organización, con la preceptiva intervención del CCO, establecerán los procedimientos internos de carácter local que apliquen los principios establecidos en la Política, adaptando su contenido en función de la ley aplicable en sus respectivas jurisdicciones.

4. **Principios de actuación**

Los principios por los que se rige la Política son los siguientes:

4.1 Prohibición de toda forma de corrupción y fraude. Tolerancia cero

La Organización, por expresa voluntad de sus Órganos de Administración, que así lo formaliza en esta Política, no permite, autoriza, ni consiente en modo alguno ni bajo ninguna circunstancia que los Miembros de la Organización puedan llevar a cabo o participar en cualquier acto de corrupción, soborno o fraude dentro de su actividad profesional y ante entidades tanto públicas como privadas.

No se hará uso de prácticas impropias e inapropiadas para la obtención de cualquier beneficio económico y/o ventaja comercial ilícita o irregular, ni aún en el caso de que se pueda considerar que se actúa en beneficio de la Organización o en beneficio personal de sus Miembros y/o de Terceros con los que se relacionen.

No se utilizará la información económica y/o comercial de la que se disponga con fines y/o intenciones ilícitas y/o fraudulentas, por lo que se requiere guardar estricta confidencialidad y secreto en relación con dicha información.

4.2 No aceptar ni ofrecer regalos

Ningún Miembro de la Organización aceptará ni ofrecerá tipo alguno de premio, regalo o dádiva, hospitalidad interesada o trato de favor, para la obtención de un beneficio económico o comercial, ya sea directa o indirectamente.

Cualquier petición u oferta de este tipo se regirá por lo establecido en la Política Corporativa de Regalos y Hospitalidades.

4.3 Prevención proactiva

Se implantará un programa de prevención proactivo sustentado en la supervisión, control y seguimiento de los riesgos de corrupción, con el objetivo de aplicar las medidas oportunas dentro del Grupo El Corte Inglés que ayuden a impedir las prácticas corruptas y el fraude.

El CCO será el responsable de velar por que la regulación, las prácticas y los procedimientos internos del Grupo El Corte Inglés sean conformes con las normas en materia de anticorrupción que resulten aplicables en cada momento, debiendo difundir e informar de las novedades normativas al respecto que se publiquen y entren en vigor.

Las Direcciones Operativas, en colaboración con la Función de Cumplimiento, serán las responsables de desarrollar, implantar y comunicar los procedimientos, procesos, controles necesarios. Así mismo, la Dirección de Recursos Humanos será la encargada de aplicar las medidas disciplinarias precisas en el desarrollo de esta Política.

4.4 Deber de denunciar

Cualquier Miembro de la Organización, Socio de Negocio o Tercero con relación directa e interés comercial o profesional legítimo, en caso de detectar un incumplimiento de la presente Política o de tener dudas sobre si alguna práctica observada puede suponer un incumplimiento de la misma, debe ponerse inmediatamente en contacto con el CCO del Grupo El Corte Inglés a través del Canal Ético, en cualquiera de sus vías de comunicación:

- **Buzón:**

El Grupo El Corte Inglés dispone de un buzón ubicado en la web corporativa, al que se puede acceder a través de la siguiente dirección web:

<https://www.elcorteingles.es/informacioncorporativa/es/gobierno-corporativo/etica-y-cumplimiento/contacto-canal-etico/>

- **Correo electrónico:** etica@elcorteingles.es
- **Dirección postal:**
 - El Corte Inglés, S.A.
 - Responsable de Cumplimiento Normativo y Control y Gestión de Riesgos
 - c/ Hermosilla, 112
 - 28009 Madrid
- **Teléfono Departamento Cumplimiento Normativo:** 91 401 85 00
- **Solicitud reunión presencial o por medios telemáticos**

4.5 Transparencia y Legalidad

La información financiera, la contabilidad, los contratos y la documentación auxiliar se ajustarán a la ley registrando de forma fiel, íntegra y veraz la naturaleza tanto de las transacciones como de la información presentada.

No se realizarán apuntes ni registros falsos o engañosos, ni se aceptará de ningún Socio de Negocio o Tercero un registro o documento no acorde a la legalidad vigente y a los requisitos formales exigibles.

4.6 Cumplimiento por Socios de Negocio y Terceros

Esta Política es de aplicación a todos los Socios de Negocio y Terceros que mantengan una relación comercial y/o contractual con las empresas del Grupo El Corte Inglés, por lo que recibirán información de su contenido, así como notificación expresa de que se entenderá que aceptan sus principios desde que consientan el inicio de la relación con el Grupo El Corte Inglés.

Todos los acuerdos y contratos suscritos en este ámbito incluirán una cláusula de obligaciones de cumplimiento sobre conductas anticorrupción con referencia o enlace directo a esta Política, además de otra que habilite a la Organización a rescindir unilateralmente el contrato en caso de inobservancia por la otra parte de estas obligaciones.

4.7 Relación con Instituciones y Organismos Públicos y Privados

Los Miembros de la Organización se relacionarán e interactuarán con las Instituciones y Organismos Públicos y Privados de forma lícita y respetuosa.

No se realizarán pagos de facilitación o agilización de trámites ni en metálico ni por cualquier otro medio ante cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.

No se permite el uso de los recursos económicos del Grupo El Corte Inglés con un objetivo político, ni destinarlos al apoyo de candidatos o de partidos políticos cualquiera que sea su ideología.

Se podrán realizar donaciones a organizaciones benéficas y patrocinios de eventos legítimos, respetándose lo establecido en la Política Corporativa de Donaciones y Patrocinios.

Las relaciones con las autoridades y funcionarios públicos se regirán por lo establecido en la Política Corporativa de Relaciones con Autoridades y Funcionarios Públicos y Entidades Privadas.

4.8 Garantía de Indemnidad

Aquellos Miembros de la Organización o Terceros que interactúan con el Grupo El Corte Inglés, que con indicios de veracidad comunicaran alguna incidencia por la comisión de actos ilegales, ilícitos, irregulares y/o contrarios a los Principios del Código Ético del Grupo El Corte Inglés, no se verán sometidos a represalia y/o acoso alguno -ya sea disciplinario o moral- por y como consecuencia de haber comunicado a sus superiores y/o a la Función de Cumplimiento la posible comisión de actos ilegales, ilícitos, irregulares y/o contrarios a los Principios del Código Ético, sino que su participación se valorará como una acción colaborativa para el cumplimiento de los objetivos de la Organización.

En cuanto a las comunicaciones efectuadas en base a datos falsos o tergiversados, se actuará en virtud de lo establecido en el Procedimiento de Tramitación de Comunicaciones recibidas a través del Canal Ético.

4.9 Formación y concienciación del personal

La formación en materia de cumplimiento normativo de los Miembros de la Organización es crucial para el Grupo El Corte Inglés. Por ello, deben establecerse acciones formativas e informativas generales de cara a difundir y mantener en los mismos una cultura de cumplimiento e integridad alineada con los principios sustentados tanto en esta Política como en el Código Ético y las Políticas de Integridad.

Igualmente se abordarán las acciones formativas concretas necesarias relacionadas con aspectos normativos y éticos específicos para determinados puestos de trabajo y

áreas con especial sensibilidad en estas cuestiones y con riesgos más acentuados en estas materias.

5. Evaluación y control y supervisión

El CCO evaluará, al menos una vez al año, el cumplimiento y la eficacia de esta Política e informará del resultado a la Comisión de Auditoría y Control.

El CCO será el responsable de controlar y supervisar en la Organización, de forma continua, lo dispuesto en esta Política.

Las tareas de evaluación y control y supervisión se realizarán siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto y en el Reglamento de los Órganos de la Función de Cumplimiento.

Los Delegados de Compliance que asuman estas funciones en los países en los que opera la Organización, con la preceptiva intervención del CCO, establecerán los procedimientos internos de carácter local que apliquen los principios establecidos en esta Política, adaptando su contenido en función de la ley aplicable en sus respectivas jurisdicciones.

6. Aprobación, entrada en vigor y actualización

La primera versión de la Política Corporativa contra la Corrupción y el Fraude fue aprobada por el Consejo de Administración de El Corte Inglés, S.A. en su reunión de 28 de febrero de 2018, entrando en vigor a partir de ese momento.

Esta Política habrá de mantenerse actualizada en el tiempo. Para ello debe revisarse de forma ordinaria con periodicidad anual, y de forma extraordinaria, cada vez que se produzcan variaciones en los objetivos estratégicos o en legislación aplicable.

Corresponde al Responsable de Cumplimiento Normativo y Control y Gestión de Riesgos valorar cualquier propuesta de modificación contando para ello con el apoyo del Comité de Cumplimiento y Control de Riesgos.

Además, si los cambios son relevantes, deben someterse a la aprobación del Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Auditoría y Control.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión 1.0 aprobada por el Consejo de Administración el 28/02/2018

Versión	Fecha Modificación	Objeto de la Modificación	Apartados afectados
2.0	10/07/2019		
3.0	30/06/2021	<ul style="list-style-type: none"> - Adaptación a la naturaleza del nuevo Comité de Cumplimiento y Control de Riesgos - Actualización definiciones 	<ul style="list-style-type: none"> - Aprobación, modificación y actualización - Anexo I
3.1	30/11/2022	<ul style="list-style-type: none"> - Adecuación del sistema a la reciente integración del área de Control y Gestión de Riesgos bajo la Dirección de Cumplimiento Normativo - Ampliación expresa a otras vías de comunicación: teléfono y solicitud de reunión presencial o por medios telemáticos - Actualización de definiciones 	<ul style="list-style-type: none"> - Principios de actuación - Anexo I Definiciones

Última revisión, noviembre 2022

Anexos

Anexo I - Definiciones

Se relacionan a continuación las definiciones de aquellos conceptos que se utilizan de manera frecuente en el presente documento y en las normas relacionadas que conforman el Sistema de Gestión de Compliance Penal de EL CORTE INGLÉS.

- **Alta Dirección:** Son Altos Directivos aquellos trabajadores de la Organización que, por decisión del Consejo de Administración, y bajo la dependencia, orgánica o funcional, del mismo, de una de sus Comisiones o de uno de sus miembros, son calificados como tales al ejercitar poderes inherentes a la titularidad jurídica de la empresa y relativos a los objetivos generales de la misma, con autonomía y plena responsabilidad solo limitadas por los criterios e instrucciones directas emanadas de los órganos de gobierno.
- **Comisión de Auditoría y Control:** órgano permanente del Consejo de Administración, de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con plenas facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación, que comprende, entre otras áreas, la del Cumplimiento Normativo.
- **Comité de Cumplimiento y Control de Riesgos:** órgano colegiado de naturaleza ejecutiva y orientado a la toma de decisiones que tiene encargada la tarea de asesorar al Responsable de Cumplimiento Normativo y Control y Gestión de Riesgos en todos los aspectos que considere relevantes en el desarrollo de sus funciones.
- **Consejo de Administración:** órgano de administración de El Corte Inglés, S.A. responsable último de la gestión y el resultado de las actividades desarrolladas por la sociedad, de su sistema de gobierno y políticas corporativas, al que la Alta Dirección informa y rinde cuentas.
- **Dirección Operativa:** Miembros de la Organización que, como primera línea de defensa, son responsables de cumplir con las políticas y procedimientos establecidos por la Organización.
- **EL CORTE INGLÉS:** incluye a El Corte Inglés, S.A. y a las entidades que integran su Perímetro de Control Penal.
- **Estatuto de la Función de Cumplimiento:** documento que define las bases de la Función de Cumplimiento de EL CORTE INGLÉS.
- **Grupo El Corte Inglés / Grupo / Organización:** conjunto de empresas que integran el Grupo El Corte Inglés.
- **Miembros de la Organización:** los integrantes del Consejo de Administración, la Alta dirección, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo

convenio de colaboración, y voluntarios de la Organización y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.

- **Política de Prevención de la Comisión de Delitos (Política de Compliance Penal):** documento que refleja el compromiso de cumplimiento de la Alta Dirección y el Consejo de Administración de El Corte Inglés, S.A., así como los objetivos estratégicos de la Organización de dicha materia, incluyendo su determinación de no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de delito o de un incumplimiento.
- **Reglamento de los Órganos de la Función de Cumplimiento:** documento que regula el funcionamiento de los órganos que integran la Función de Cumplimiento de EL CORTE INGLÉS.
- **Responsable de Cumplimiento Normativo y Control y Gestión de Riesgos o CCO:** Órgano unipersonal, dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Cumplimiento de la Organización en general, y, del Sistema de Gestión de Compliance Penal en particular. La existencia del Órgano de Compliance penal da cumplimiento a la exigencia establecida en la normativa penal española (artículo 31 bis del Código penal español) en cuanto a la supervisión del Sistema de Gestión de Compliance Penal.
- **Socios de Negocio:** cualquier persona jurídica o física, salvo los Miembros de la Organización, con quien la Organización mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocio. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen intermediarios como agentes o comisionistas, asesores externos, proveedores, clientes, joint-ventures o personas físicas o jurídicas contratadas por alguna de las empresas del Grupo El Corte Inglés para la entrega y/o recepción de bienes y/o prestación de servicios.
- **Sujetos afectados por este documento:** todos los Miembros de la Organización así como los Socios de Negocio o Terceros que tengan relación de negocio con EL CORTE INGLÉS.
- **Tercero:** persona física o jurídica u organismo independiente de la Organización.